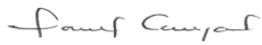


Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2023. La Secretaría,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Irene Escobar Martínez vs. ICBF y otras. Rad. 2021-00548-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 047

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente se observa que el ICBF se notificó de la demanda y dentro del término de ley recorrió el traslado, reuniendo el escrito allegado las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo.

Se advierte además que la entidad llama en garantía a SEGUROS DEL ESTADO y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con fundamento en las pólizas Nos. 430-47-994000042752, 430-74-994000015400, 430-47-994000042749, 430-74-994000015401, 45-44-101095460 y 45-40-101047214, suscrita con entre COOBISOCIAL y las aseguradoras para el cumplimiento de los contratos celebrados entre la entidad y el ICBF, siendo procedente el llamado por reunir las exigencias de los artículos 25 del CPTSS y 64 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Conforme lo anterior se

DISPONE

- 1.-Téngase por contestada la demanda por parte del ICBF.
- 2.-Admítase el llamado en garantía hecho por el ICBF a SEGUROS DEL ESTADO y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
- 3.-Notifíquese el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a las llamadas en garantía, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.
- 4.-Requierase a las aseguradoras que al contestar la demanda aporten las pruebas documentales que tengan en su poder.
- 5.-Reconócese personería a la abogada María Sara Salas García, identificada con la CC. 1094940452 y con TP. 268713 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderada del ICBF.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5d8f28b0c74d2cebe4fa2ad5688b0187d01bc3c7e5a3570c0f674f9d6a78d1**

Documento generado en 18/01/2023 09:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>